



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 1 de julio de 2020, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y quince minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/19 Ordinario 24/06/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 24 de junio de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/332 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 01-07-2020.

1.- La Diputación de Ciudad Real – Cultura, Deportes y Juventud -, remite resolución relativa a Dejar sin efecto la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud 2020.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Diputación de Ciudad Real – Servicios Sociales e Igualdad de Género -, comunica las siguientes convocatorias publicadas por la Diputación Provincial:

- Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes. Año 2019.

- Convocatoria de subvenciones para Programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre géneros, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y Eatims de la provincia de Ciudad Real. Año 2019.

- Convocatoria de subvenciones para Programas y actividades de Asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Diputación de Ciudad Real – Intervención -, comunica Resolución de Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales 2020, donde figura este Ayuntamiento, con una subvención concedida para el proyecto/actividad: "Obras de Reforma en el Auditorio Municipal de Verano y la Casa de la Torrequilla. Adecuación Centro Iniciativas Turísticas, por importe de 105.289,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Se da cuenta por la Secretaria Accidental de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 174, de fecha 23 de junio de 2020, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, sobre pautas y recomendaciones sanitarias para ejercer la actividad comercial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 175, de fecha 24 de junio de 2020, la siguiente:
 1. De la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 178, de fecha 27 de junio de 2020, la siguiente:
 1. De la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el D.O.C.M. nº 122, de fecha 22 de junio de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 18/06/2020, por la que se modifica la Resolución de 27/05/2020, por la que se establecen los requisitos para el retorno de personas usuarias con derecho a reserva de plaza a los centros de servicios sociales especializados de carácter residencial por razones de urgencia social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 19/06/2020, por la que se establecen los requisitos para realización de visitas en centros sociales especializados y centros sociosanitarios residenciales, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, con el fin de adaptarlas a la evolución de la crisis sanitaria del SARS-CoV-2 en Castilla La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 124, de fecha 24 de junio de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Orden 88/2020, de 19 de junio, por la que se finan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 23/06/2020, para la flexibilización en el ámbito educativo de las restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 128, de fecha 29 de junio de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 26/06/2020, por la que se regulan las condiciones para la apertura de determinados centros, servicios y establecimientos de servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 117, de fecha 23 de junio de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición de los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2020, de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 119, de fecha 25 de junio de 2020, las siguientes:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2020 modalidad transferencia de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de lista definitiva, composición del Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo de Bolsa de trabajo de Peones de Cementerio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de lista definitiva, composición del Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo de Bolsa de trabajo de Peón de Usos Múltiples.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 120, de fecha 26 de junio de 2020, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de movilidad de dos puestos de Policía Local, composición de la Comisión de Valoración y fecha de inicio del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para la localización en el término municipal de Campo de Criptana, de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 121, de fecha 29 de junio de 2020, la siguiente:

1. Anuncio de la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, se ha acordado modificar la base décima del II Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia de Ciudad Real para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/329 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por el Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- A D., en representación del Ateneo Musical, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura de esta localidad el domingo día 25 de octubre de 2020 de 17:00 a 22:00 horas para ensayo y concierto del dúo Helena Ressurreicao y Alberto Palacios, necesitando para ello la dotación de iluminación de la sala.

2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de público será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento. En el escenario la distancia de seguridad entre los artistas no será inferior a los 1,5 mtrs. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 07/07/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 07/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/330 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Orquesta Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Orquesta Ciudad de La Mancha, para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Orquesta Ciudad de La Mancha, para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, el viernes día 24 de julio de 2020 de 11:00 a 14:00 horas, y de 16:30 a 20:30 horas; y el sábado día 25 de julio de 2020 de 11:00 a 14:00 horas, para ensayos generales de la Orquesta Ciudad de La Mancha; necesitando para ello 25 sillas (25 personas) con el fin de garantizar la distancia entre los miembros de la Orquesta.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad no será superior a veinticinco, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE
Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/334 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales de Rítmica Ros Club Deportivo Básico.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Rítmica Ros Club Deportivo Básico (Nº 2020/4854 de fecha 22/06/2020), solicitando autorización para el uso del Pabellón Deportivo, para celebrar un Campus Gimnasia Rítmica, en los siguientes días y horarios:

- Del 6 al 17 de julio de 2020: de 17:00 a 21:00 horas (ambos inclusive).
- Del 10 al 21 de agosto de 2020: de 10:00 a 14:00 horas (ambos inclusive).

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el Visto Bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización del Pabellón Deportivo, en los días y horarios solicitados, para llevar a cabo un Campus Gimnasia Rítmica, y con los siguientes requisitos a cumplir:

- El número máximo de personas que podrán realizar la actividad será de 25, no debiendo superarse, en ningún caso, el 75% del aforo. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, también respetando las medidas de prevención e higiene, y cuidando que no se supere el 50% del aforo en estas instalaciones.
- Además, deberá cumplirse con el protocolo básico aplicable en el ámbito municipal y con la observancia debida a todas las normas dictadas por las autoridades sanitarias en materia de prevención frente a la pandemia causada por la Covid-19” .
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Asimismo el interesado deberá firmar una declaración responsable, como que se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria actual, en las instalaciones deportivas (Nueva Normalidad en Castilla-La Mancha Decreto 24/2020 de 19 de junio).

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/335 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Palomar.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (Nº 2020/4833 de fecha 22/06/2020), con domicilio en calle .., .. de esta localidad, en la cual solicita que se le pinte de amarillo frente a la cochera, que se encuentra situada en calle .., .., la cual tiene el Vado debidamente regulado nº .., pues cuando hay vehículos aparcados enfrente le impiden la salida.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar lo siguiente:

"... Decir que por parte de ésta, los que suscriben, no se ve inconveniente en que se le pinte, ya que facilitaría la entrada y salida del vehículo en su garaje."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2020/336 Solicitud de uso de la Verbena Municipal por A.R.M.A.C.E.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Alcohólicos Rehabilitados Mancha Centro - A.R.M.A.C.E.- (2020/4919 de fecha 24/06/2020), exponiendo que como consecuencia del final del estado de alarma, quieren retomar su actividad y reuniones de una manera ordinaria dentro del marco de la nueva situación, en un espacio municipal al aire libre guardando la intimidad que su actividad requiere; y solicitan el uso de las instalaciones de la Verbena Municipal, para la reunión de sus grupos de auto ayuda, asumiendo la responsabilidad de la apertura y cierre del local, así como de la limpieza y mantenimiento del mismo mientras les sea concedido, los siguientes días y horarios:

- Martes: De 20:00 a 23:00 horas.
- Jueves: De 20:00 a 23:00 horas.
- Sábados: de 20:00 a 00:00 horas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 07/07/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 07/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Mancha Centro, para los días solicitados, siempre que el Informe de los Servicios Técnicos Municipales sea conforme. La cesión del espacio quedará sujeta a la celebración de los diferentes actos que se puedan programar por parte de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento durante los próximos meses; en el caso de no poderse utilizar el espacio, se pondrá en contacto con la Asociación el Concejal Delegado de Festejos, con suficiente antelación.

Lo anterior, con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjuntará como **Anexo** a la notificación.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad no será superior a veinticinco, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Para lo cual, deberán respetar en todo momento lo establecido en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha, en el que se recogen las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores dictadas en virtud del Decreto 28/2020, de 30 de junio.

Tercero.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2020/338 Solicitudes de uso de Verbena Municipal y Casa de la Música por la Asociación Cultural DOCEVIENTOS.

1. Solicitud de uso de la Verbena Municipal por la Asociación Cultural DOCEVIENTOS.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Cultural DOCEVIENTOS (2020/4971 de fecha 25/06/2020), solicitando la cesión de uso de las instalaciones de la Verbena Municipal, para los días lunes, martes y miércoles durante los meses de julio y agosto de 2020, de 21:00 a 23:30 horas, para Ensayo del Coro Docecientos, indicando que el número de personas máximo será de 54, aunque generalmente se distribuirán en pequeños grupos por días (no superando los 25/por día).

Igualmente solicitan corriente eléctrica para poder conectar equipo y amplificador. Además necesitarán un espacio cerrado con llave para poder guardar el amplificador y los equipos de desinfección necesarios para desinfectar el espacio después de cada ensayo.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno, haciendo constar que, no se recomienda el uso de este espacio para la actividad solicitada, ya que requieren de la utilización de equipos de sonido y amplificador durante días laborales y que no son vísperas de festivos; por lo que se recomienda el uso de otro espacio, como el Auditorio de Verano.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la Asociación Cultural DOCEVIENTOS, siempre que el Informe de los Servicios Técnicos Municipales sea conforme, para los días **lunes y miércoles**, en el horario solicitado, no siendo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





posible autorizar el martes al estar ocupado. La cesión del espacio quedará sujeta a la celebración de los diferentes actos que se puedan programar por parte de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento durante los próximos meses; en el caso de no poderse utilizar el espacio, se pondrá en contacto con la Asociación el Concejal Delegado de Festejos, con suficiente antelación.

Lo anterior, con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjuntará como **Anexo** a la notificación.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad no será superior a veinticinco, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Para lo cual, deberán respetar en todo momento lo establecido en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha, en el que se recogen las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2. Solicitud de utilización del Salón de Actos de Casa de la Música por la Asociación Cultural DOCEVIENTOS.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Cultural DOCEVIENTOS, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música.

Visto que por la Concejal Delegada de Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Asociación Cultural DOCEVIENTOS, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, todos los lunes y jueves de los meses de julio y agosto, de 20:45 a 23:30 horas, para ensayos de obra de teatro.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad no será superior a veinticinco, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.

- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2020/341 Comunicación de Concierto a celebrar el día 5 de julio 2020, programado por la Concejalía de Cultura.

La Concejalía de Cultura de nuestra localidad ha programado un concierto el próximo día 5 de julio a las 22:00 horas del Quinteto Ibertcámara, que va a ser el primero de la nueva normalidad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	07/07/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/07/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El acto cultural está organizado por el Quinteto Ibérticámara en colaboración con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a beneficio de Caritas Parroquial.

El lugar será la plazoleta de D. Ramón Baillo y Baillo, Conde de las Cabezuelas, donde se habilitará un espacio con acceso controlado, calculando el aforo a la distancia establecida por la normativa que será de 4 metros cuadrados.

El concierto, según la normativa actual, será continuado, no tendrá intermedio, ni habrá folletos, todo ello para facilitar la seguridad de los asistentes. Igualmente, el quinteto cumplirá los protocolos de separación física de sus componentes en toda la duración del concierto.

En todo caso y de acuerdo a la normativa vigente, para actividades al aire libre, el público permanecerá sentado guardando la distancia de seguridad necesaria. Se adecuará el número de localidades numeradas para el público asistente a las medidas establecidas de 4 metros cuadrados por persona establecido en la normativa.

La mascarilla será de obligado uso y exigido a todo el público asistente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Que por personal del Ayuntamiento se coloquen las sillas adecuadamente, con las distancias de seguridad establecidas en normativa y que cuando finalice el concierto las retire. También se deberán desinfectar las sillas.

2º) Que se coloquen vallas para delimitar espacios y accesos.

3º) La participación y colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de nuestra localidad, para facilitar la fluidez del desarrollo del concierto y sus asistentes, ordenar la entrada y salida, y evitar indeseadas y posibles aglomeraciones.

4º) Que por parte de la Policía Local se vigile el aforo y las medidas de distancia de seguridad, para el buen funcionamiento del concierto de referencia.

5º) Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejala Delegada de Cultura, Concejala Delegada de Personal, Jefe de la Policía Local, Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2020/342 Solicitud sobre conservación y/o eliminación de documentos en archivo municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2020/5002 de fecha 26/06/2020), exponiendo que, en la actualidad el edificio donde se ubica el Ayuntamiento custodia dentro de sus propias instalaciones una ingente cantidad de documentación producida y recibida a lo largo de los años como fruto del ejercicio de sus competencias como Administración. Dicha documentación se encuentra en un "archivo intermedio" .

Continúa exponiendo que, consideran necesario, con el objetivo de evitar su posible pérdida o deterioro, que esta documentación se someta a la mayor brevedad posible a un proceso de valoración, que requerirá de una "Comisión Calificadora", y

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





propone la conveniencia de dar entrada en esta Comisión a la participación ciudadana, ofreciendo la posibilidad de trabajar, junto con los técnicos municipales y el personal competente en la materia, en esta labores, previa solicitud razonada al respecto y estudio de la misma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda quedar enterada y tomar en consideración su propuesta, para su estudio por las Concejalías responsables.

2.2.9. PRP 2020/344 Solicitud de utilización del Salón de Actos de Casa de la Música por C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música.

Visto que por la Concejal Delegada de Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, el viernes día 10 de julio de 2020, de 20:00 a 22:00 horas (aproximadamente), para llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria de socios.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad, no será superior al 75% del aforo y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	07/07/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/07/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.1. PRP: 2020/337 Aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas Extraordinarias a Pymes y Autónomos para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria COVID 19.

Se eleva la siguiente Propuesta, por D^a., Concejala Delegada de Promoción Económica de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTONOMOS, MICRO Y PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRIPTANA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Marco General.

El fundamento de estas bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Campo de Criptana y éste último haya permanecido cerrado, desde la declaración del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes:

Finalidad.

Las convocatorias que se aprueben han de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Campo de Criptana, minimizando su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Campo de Criptana, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Campo de Criptana, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

BASE 2.-REGIMEN JURÍDICO

2.1 Regulación Legal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuestos en estas bases reguladoras; en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

2.2 Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3 Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4 Publicación

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el Portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 18 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, se deberá remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- CREDITO PRESUPUESTARIO

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000€ del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTONOMOS, MICRO Y PIMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRIPTANA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19	2020-01-43300-47002	60.000 €
--	----------------------------	-----------------

BASE 4.-CUANTIA DE LAS AYUDAS

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía individual que resulte de la siguiente operación:

-Las solicitudes admitidas se clasificarán en función de si se tratan de empresas o autónomos con trabajadores a su cargo o no.

-En función del número de solicitudes presentadas en cada grupo, para el mayoritario se asignará un crédito presupuestario de 40.000€, asignándose al inferior el crédito presupuestario de 20.000€.

BASE 5- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- A) **Que se trate de una actividad empresarial.** Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- B) **Que la actividad sea desarrollada por una persona física** (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I DEL Reglamento (UE) nº 651/2014, de la C omisión, de 17 de Junio de 2014, en los siguientes términos:
 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones EUR.
 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 2 millones EUR.
- C) **Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Campo de Criptana.**
- D) **Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Campo de Criptana.**
- E) **Que se haya producido el cierre total del establecimiento** dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo. Modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- F) Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- G) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.
- H) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- I) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- J) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- K) No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo
- L) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	07/07/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	07/07/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 6. EXCLUSIONES

6.1 Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- El personal autónomo colaborador.
- Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- Las uniones Temporales de Empresas (UTE'S)
- Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013)

6.2 Ayuda única.

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un establecimiento abiertos.

BASE 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 1 mes , a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad del extracto de la convocatoria remitido por la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la Página Web del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en citada Web municipal.

8.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través del Portal de Internet (www.campodecriptana.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud en papel a través del registro de entrada del Excmo Ayuntamiento de Campo de Criptana.

8.3 Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se otorgarán un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.4 Tramitación electrónica.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de personas jurídicas.

8.5 Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.6 Plazo de Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7 Contenido de la Resolución.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

8.8 Órganos competentes.

1. Servicio instructor: Concejalía de Promoción Económica
2. órgano colegiado proponente: La composición del órgano colegiado será la que se establezca mediante Resolución de Alcaldía y tendrá un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, con voz y voto, actuando como Secretario/a, con voz y sin voto, el interventor del Ayuntamiento.
3. órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

9.1 Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	07/07/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/07/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

B. En Caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados en inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 01 de marzo de 2020.

9.2 DECLARACION RESPONSABLE

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 DE LA Comisión, de 17 de junio de 2014.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	07/07/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/07/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, e su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que hay transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9.3 Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor.

Los solicitantes han de presentar la **autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor** de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

9.4 Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
07/07/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
07/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 12. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS.

12.1 Comprobación.

El control de las obligaciones exigidas en la Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

12.2 Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

12.3 Aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de Conformidad de los servicios de Intervención.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO	07/07/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13.1 Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el órgano Gestor, iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2 Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial o el mínimo del 50% de la plantilla hasta el 31 de diciembre de 2020, procederá el reintegro del importe de la subvención.

13.3 Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con los servicios de Intervención para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demoras hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14. RECURSOS

14.1 Recursos contra las bases.

Contra la presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2 Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra él

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
07/07/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
07/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Aprobar la Bases de la presente Convocatoria de Ayudas de Emergencia a Trabajadores Autónomos, Micro y Pymes, referidas mas atrás.

2º) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de 60.000 Euros, desglosado conforme a las Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 01 43300 47002 del vigente Presupuesto Municipal.

3º) Remítase a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2020/331 Licencia Urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar con piscina, Expte. Ref. G. Nº 2020/1395:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar con piscina (Expte. Ref.G.Nº 2020/1395) incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle c/v C/, de esta localidad.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15 de Junio de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de Junio de 2020, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle c/v calle, de esta localidad, sobre solar de superficie 354,80 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	215,54 m2
Planta baja.....piscina.....	38,50 m2.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Planta primera.....uso residencial.....	132,22 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	347,76 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 de Junio de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- i) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- j) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar
 Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
 Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
 C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP2020/333.-Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref. G. Nº: 2020/935).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para "Proyecto de Instalaciones y Medidas Correctoras para Taller de Carpintería de Madera ", a desarrollar en edificio existente, compuesto de nave en planta baja y alta y anexos, formada por dos parcelas catastrales con emplazamiento sito en calle ... nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, con referencias catastrales

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 23 de Marzo de 2020 y 9 de Junio de 2020, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 25 de Junio del corriente.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º.) Conceder licencia urbanística para obras a **D.**, para obras de acondicionamiento de edificio existente compuesto de nave en planta baja y planta alta y anexos con la instalación de medidas correctoras para la implantación de actividad calificada consistente en "Taller de Carpintería de Madera", con emplazamiento en calle nº.. c/v calle ... nº .. , de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de febrero de 2020 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 9-06-2020, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo I**.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º). Conceder a **D.**, licencia de instalación para actividad de "Taller de Carpintería de Madera", a desarrollar en Nave y Anexos, ya existente en planta baja y planta alta, sita en calle ... nº .. c/v calle ... nº .., de esta localidad, actividad calificada como Molesta y Peligrosa, por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.

3º). Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.**

4º) Finalmente, comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Inspector de Obras y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ead9a6abccd4772b1eace35d7144d37001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

